

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2017-UNAM

Moquegua, 02 de Marzo de 2017.

VISTOS, el Informe N° 002-2017-JMML-ABOG/SEGE/CO-UNAM de 10 de Febrero de 2017, Informe N° 039-2017-SEGE/PRES-UNAM de 09 de Febrero de 2017, Hoja de Coordinación N° 58-2017-OAL/CO-UNAM de 14 de Febrero de 2017, Informe N° 034-2017-UADP de 20 de Febrero de 2017, Hoja de Coordinación N° 056-2017-ORH/DIGA-UNAM de 21 de Febrero de 2017, Informe Legal N° 110-2017-UNAM-CO/OAL de 23 de Febrero de 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, se tiene el Informe N° 034-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM de 20 de Febrero de 2017, emitido por la Unidad de Administración de Personal, la Abog. Jackeline María Medina López, es servidora administrativa contratada adscrita a la Oficina de Secretaria General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, laborando desde el 01 de Agosto de 2016 y siendo su contrato hasta el 31 de Marzo de 2017, sin embargo con solicitud de parte peticionada se le concede licencia por maternidad a partir del 13 de Marzo de 2017, por un periodo de 98 días;

Considerando el régimen laboral dentro del cual se encuentra contratada la recurrente, corresponde la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; ASI, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 señala que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas(...), del mismo modo el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo 005-90-PCM, señala que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son por gravedad y ello es con goce de remuneraciones;

Mediante Ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, su artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644, en los términos siguientes: "Precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parte";

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, modifica el Artículo 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR;

Que, la petición formulada por la servidora recurrente tiene la condición de diferida en lo que corresponde al periodo prenatal, ello considerando la fecha probable de parto (15 de abril de 2017), dicho periodo diferido deberá incrementarse al cómputo de descanso postnatal, conforme lo señalado por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, mediante Informe Legal N° 110-2017-UNAM-CO/OAL de 23 de Febrero del 2017, el Asesor Legal de la UNAM concluye que es Procedente la licencia con goce de remuneraciones por razones de maternidad, peticionado por la servidora administrativa contratada Jackeline Maria Medina López, a partir del 13 de Marzo de 2017, por un periodo de 98 días naturales, debiendo emitirse el acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2017-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de 28 de Febrero de 2017, por UNANIMIDAD acordó otorgar Licencia por maternidad Pre y Post natal a favor de la Abog. Jackeline María Medina López, con goce de remuneraciones, por un periodo de noventa y ocho (98) días naturales, a partir del 13 de Marzo de 2017 hasta el 18 de Junio de 2017;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 28 de Febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal a favor de la **ABOG. JACKELINE MARÍA MEDINA LÓPEZ**, con goce de remuneraciones, por un periodo de noventa y ocho (98) días naturales, a partir del 13 de Marzo de 2017 hasta el 18 de Junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar y dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

INFORME LEGAL N° 110-2017-UNAM-CO/OAL

24 FEB. 2017
Hora: 10:22 Nº REG. 293
Firma: [Firma] Folios: -11-

AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM
ASUNTO Solicitud de licencia con goce de remuneraciones por maternidad, peticionado por la servidora administrativa contratada Abog. Jackeline María Medina López
REF. Hoja de Coordinación N° 056-2017-ORH/DIGA/UNAM
Informe N° 002-2017-JMML-ABOG/SEGE/CO-UNAM
FECHA Moquegua, 23 de febrero de 2017

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre solicitud de licencia por maternidad peticionado por la servidora administrativa contratada Abog. Jackeline María Medina López, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. Conforme se tiene del Informe N° 034-2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM, emitido por la Unidad de Administración de Personal, la Abog. Jackeline María Medina López, es servidora administrativa contratada adscrita a la Oficina de Secretaría General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, laborando desde el 01 de agosto de 2016 y siendo su contrato hasta el 31 de marzo de 2017; sin embargo con solicitud de parte peticiona se le conceda licencia por maternidad a partir del 13 de marzo de 2017, por un período de 98 días.
2. Considerando el régimen laboral dentro del cual se encuentra contratada la recurrente, corresponde la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; así, el literal e) del artículo 24° del D.Leg. 276 señala que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas (...), del mismo modo el literal a) del artículo 110° del D.S. 005-90-PCM, señala que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son por gravidez y ello es con goce de remuneraciones.
3. Mediante Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, su artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644, en los términos siguientes: "Precisace que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto"
4. Del mismo modo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, modifica el artículo 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR.
5. La petición formulada por la servidora recurrente, tiene la condición de diferida en lo que corresponde al período prenatal, ello considerando la fecha probable de parto (15 de abril de 2017), dicho período diferido deberá incrementarse al cómputo de descanso postnatal, conforme lo señalado por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR.

CONCLUSIÓN:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la licencia con goce de remuneraciones por razones de maternidad, peticionado por la servidora administrativa contratada JACKELINE MARÍA MEDINA LÓPEZ, a partir del 13 de marzo de 2017, por un período de 98 días naturales; debiendo por consiguiente, emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

[Firma manuscrita]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LABOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
23 FEB 2017
Hora: 11:30 Nº-Reg. 760
Firma: [Firma] Folio: -11-

Cc: Arch. 2017
Folios ()
Reg. 267

HOJA DE COORDINACIÓN N° 056-2017-ORH/DIGA/UNAM

A : **Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
Asesor Legal de la UNAM.

DE : **CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

ASUNTO : **REMITO RECORD LABORAL**
ABOG. JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ

REFERENCIA : **INFORME N° 033-2017-UADP/ORH/DIGA/UNAM.**
HOJA DE COORDINACION N° 058-2017-OAL/CO-UNAM.

FECHA : **Moquegua, 21 de Febrero del 2017**



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia que se adjuntan al presente, se remite el Record Laboral de la Abog. Jackeline María Medina López, emitido por la Unidad de Administración de Personal, de acuerdo a lo solicitado por su despacho.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la oficina de Recursos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 034 -2017/UADP/ORH/DIGA/UNAM

A : C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
 Jefa de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM.

ASUNTO : REMITO RECORD LABORAL

REF. : Hoja de Coordinación N° 058-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 20 de Febrero del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO

21 FEB. 2017

Hora: 8:00am N° Reg. 746

Firma: f. Folios: 09

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, de acuerdo al expediente de la referencia, la Oficina de Asesoría Legal, solicita el record laboral de la Servidora Abog. Jackeline María Medina López, por lo que realizada la búsqueda en el acervo documentario de ésta unidad tanto física como digital, se remite el siguiente record laboral:

DOCUMENTO	DEPENDENCIA	CARGO	INICIO	TERMINO	NIVEL
RESOL. C.O. N° 0223-2016-UNAM	SECRETARIA GENERAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	01/08/2016	31/12/2016	SPD
RESOL.C.O. N° 414-2016-UNAM	SECRETARIA GENERAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	01/01/2017	31/03/2017	SPD

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Juan J. Cueva Cuyupe
 (e) Unidad de Administración de Personal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. 746 N° FOLIOS

Pase a: OAL

Para: Hoja de Coordinación

21 FEB. 2017

Moquegua



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HOJA DE COORDINACION N° 58 -2017-OAL/CO-UNAM

Para : **CPC. Lidia Esther Tito Cutipa**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

De : **Abog. Oscar L. Lagoz Calsín**
Asesor Legal de la UNAM.

Asunto : **Solicita Información.**
Abog. Jackelina María Medina Lopez

REF : Informe N° 039-2017-SEGE/PRES-UNAM (original)

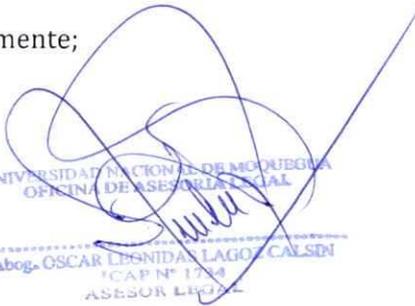
Fecha : Moquegua, 14 de febrero de 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
RECIBIDO	
14 FEB. 2017	
Hora: 10:26 am	N° Reg. 676
Firma: [Firma]	Folios: 08

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva remitir información, **sobre record laboral de la servidora Abog. Jackeline María Medina Lopez**, para efectos de emitir opinión, conforme a lo solicitado mediante documento de la referencia.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Abog. OSCAR LEGNIDA LAGOZ CALSIN
CAP N° 1734
ASESOR LEGAL

c.c.: Archivo
Folios (08)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
N° PROV. 676 N° FOLIOS 08
Pasa a: JADP
Para: Remite información solicitada
Moquegua 15 FEB 2017





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

UNAM PRESIDENCIA FOLIO N° 007

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 039-2017-SEGE/PRES-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
13 FEB 2017
Hora: 9:06 am N° Reg: 0621
Firma: [Signature] Folio: -7-

A : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM
DE : Abog. GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO
Secretario General
ASUNTO : AUTORIZACION DE LICENCIA POR MATERNIDAD
REFERENCIA : Informe N°002-2017-JMML-ABOG/SEGE/CO-UNAM
FECHA : Moquegua, 09 de Febrero del 2017

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez remitirle adjunto al presente la solicitud de licencia por maternidad a partir del 13 de marzo de 2017, presentada por la Abog. Jackeline Maria Medina Lopez especialista administrativo II de Secretaria General, para que sea canalizada a Dirección General de Administración y se proceda a la aprobación respectiva.

Asimismo, deberán adoptarse las consideraciones pertinentes referentes a la contratación de personal durante el periodo de licencia otorgado, que tendrá a su cargo la evaluación de expedientes y emisión de resoluciones, función que desempeña la servidora solicitante de licencia.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
13 FEB. 2017
HORA: 15:00 N° REG: 217
FIRMA: [Signature] FOLIOS: 04

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 0621
Folios: -7- Pase a: OAL
Fecha: 13 FEB. 2017 Para: Opinión

GSKC/SG
C.C. Archivo



"Año Del Buen Servicio Al Ciudadano"

INFORME N° 002- 2017-JMML- ABOG/SEGE/CO-UNAM

PARA : **Abog. GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO.**
Secretario General

DE : **Abog. JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ**
Especialista Administrativo II

ASUNTO : SOLICITO LICENCIA POR MATERNIDAD (Ley N°30367).

REFERENCIA : (1) CARNET PERINATAL DE MATERNIDAD N° 212- (ESSALUD).
(2) RESOLUCION C.O. N° 223-2016-UNAM.

FECHA : Moquegua, FEBRERO 10, 2017



Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia (1), y en mi condición de servidora contratada (Plaza de Especialista Administrativo II de la Oficina de Secretaria General - modalidad reemplazo - régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276), tal como lo establece la Resolución de C.O. N° 0223-2016-UNAM; expongo lo siguiente:

PRIMERO:

Que, a la actualidad me encuentro en Estado de Gestación (31 semanas), cumpliendo así, con mis controles programados mensualmente ante ESSALUD, sin haber obviado ningún servicio.

SEGUNDO:

Que, encontrándome bajo la protección de la Ley N° 30367.- Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, promulgada el 06/11/2015 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 25/11/2015, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación, aprobada por el pleno del Congreso de la República, permite entre otros aspectos que una madre trabajadora goce de 49 días de descanso prenatal, el cual podrá diferir, parcial y totalmente, para acumularlo a los 49 días de licencia postnatal. Teniéndose en consideración que antes de la aprobación de esta ley, las madres trabajadoras solo tenían licencia por maternidad durante un periodo de 90 días y ahora se extiende a **98**.

TERCERO:

Que, de acuerdo a lo indicado en mi Carnet Perinatal de Maternidad N° 212, mi **fecha probable de parto, se encuentra programado para el 15 de Abril del 2017**, por lo que doy cumplimiento a lo establecido en su modificatoria del Artículo 1° de la Ley 26644.

De lo antes expuesto, solicito mediante acto resolutivo, previa Opinión Legal, se formalice mi pedido de **LICENCIA POR MATERNIDAD** acumulativo del pre y postnatal (98 días), el mismo, que será contabilizado desde el **13 de Marzo de 2017**, en vista que a la actualidad aún no he ejercido mi derecho por corresponder de acuerdo a ley.

Es todo cuanto cumplo con informar para su conocimiento y fines consiguientes al caso.

Atentamente;


JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ
ABOGADA
GAN N° 0526

ASUNTO:
-COPIA DE CARNET PERINATAL DE MATERNIDAD N° 212 (ESSALUD) -
-COPIA DE LA R.C.O. N° 223-2016-UNAM
-COPIA DE DNI
E.C. ANING

25 FEB 15 ABR → 02 JUN
13 MAR 33 días + DIF. 18 JUN.

No olvidemos que
toda madre nos brinda

- Cariño
- Alimentación
- Educación
- Protección



SIGNOS Y SINTOMAS DE PELIGRO DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO

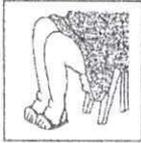
RIESGOS DURANTE EL EMBARAZO



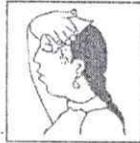
VÓMITOS



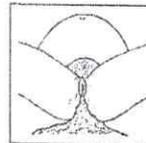
DOLOR DE
CABEZA



HINCHAZÓN
DE PIERNAS

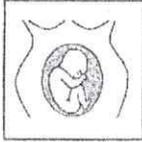


PIEBRE

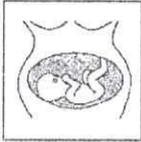


SANGRADO
VAGINAL

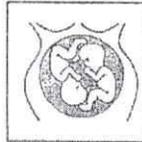
PRESENTACIÓN ANORMAL DEL BEBÉ



SENTADO

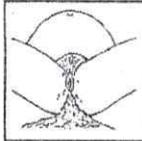


TRANSVERSO

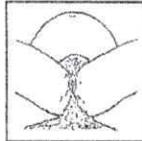


GEMELAR

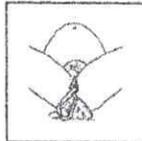
RIESGOS DURANTE EL PARTO



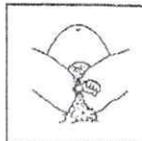
SANGRADO



PÉRDIDA DE LÍQUIDO



SALIDA DEL CORDÓN



SALIDA DE MANO

RIESGOS DESPUÉS DEL PARTO



PLACENTA NO CAE POR MAS DE 20 MINUTOS Y EXISTE SANGRADO

RIESGOS PARA EL RECIÉN NACIDO



BEBE NO MAMA



BEBE AMARILLO



BEBE MUY FRIO



BEBE CON CALENTURA

"JUNTOS EL HOMBRE Y LA MUJER ORGANICEMOS EL PARTO
Y TENDREMOS NUESTRO HIJITO FUERTE Y SANITO"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0223-2016-UNAM

Moquegua, 24 de Agosto de 2016.

VISTOS, el FULT S/N de 26 de Julio de 2016, Informe n° 299-2016-SEGE/PRES-UNAM de 26 de Julio de 2016, Hoja de Coordinación N° 658-2016-UNAM-CO/OAL, de 05 de Agosto de 2016, Informe n° 005-2016/IDZC de 11 de Agosto de 2016, Hoja de Coordinación n° 642-2016-GRH/DIGA/UNAM de 12 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 450-2016-UNAM-CO/OAL de 17 de Agosto de 2016, Informe n° 0515-2016-DIGA/CO/UNAM de 18 de Agosto de 2016; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Informe n° 299-2016-SEGE/PRES-UNAM de 26 de Julio de 2016, el Secretario General de la UNAM, informa que la plaza vacante del nivel especialista administrativo II de la Oficina de Secretaría General, vacante para el Concurso Público Externo a Plazo Fijo N° 001-2016-UNAM ha sido declarado desierto por no haber postulantes aptos, no obstante teniendo la necesidad de servicio de un personal profesional para dicha oficina, se propone contratar por invitación a la Abog. Jackeline Maria Medina López; teniendo en cuenta que la mencionada señorita ha aprobado las tres Etapas de evaluación de dicho concurso, y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 47° de las bases del concurso establece lo siguiente: (...) "Los postulantes que aprueben el concurso y que no alcancen vacante (2° y 3° en el orden de prelación) podrán ser invitados de acuerdo al interés institucional a cubrir otra plaza distinta a la cual postularon en la medida que en esta última no hubiere postulante considerando apto para la plaza y que se trate de una plaza de igual o de menor categoría remunerativa y siempre que cumpla con el perfil mínimo requerido"; ellos de acuerdo a lo peticionado por la Abog. Jackeline Maria Medina López;

Que, mediante Informe Legal n° 450-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 17 de agosto de 2016, informa que conforme al Acta Final del Concurso Público Externo N° 001-2016-UNAM del 24 de Julio del presente año emitido por el Jurado Calificador Externo, se advierte que, la solicitante quedo como "primer elegible" en la plaza de Especialista Administrativo III, siendo la vigencia de dicho vacante de seis (6) meses a partir de su expedición, resultando procedente acceder a cubrir la plaza de Especialista Administrativo II en la Oficina de Secretaría General, conforme el requerimiento de sus necesidades, por lo que es de Opinión que resulta Procedente cubrir la plaza de Especialista Administrativo II por la Abog. Jackeline Maria Medina López, en condición de personal administrativo contratado por la modalidad de reemplazo-régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Art. 33° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-OCM establece lo siguiente: "Los postulantes que aprueban el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran la Lista de Elegibles en estricto orden de méritos, cuya vigencia será de seis meses, a efectos de cubrir otras vacantes de igual o similares características a la que postularon y que pudieran producirse en dicho periodo";

Que, respecto a la utilización de la "Lista de Elegibles", dicha figura constituye una excepción a los procesos de selección como consecuencia de un Concurso Público regulada por el mencionado cuerpo legal y por ende aplicable exclusivamente a dicho régimen. Nótese que lo regulado, correspondería dar cumplimiento a la misma en el presente caso; en ese sentido, considerando que los integrantes de la lista de elegibles son el resultado de un proceso de selección, se estaría cumpliendo con el principio establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, referido a que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección, corresponde a la Entidad cubrir otras vacantes iguales con los postulantes de la "Lista de Elegible" en estricto orden de mérito;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 23 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la contratación en la Plaza de Especialista Administrativo II de la Oficina de Secretaría General a la Abog. Jackeline Maria Medina López, en condición de personal administrativo contratado por la modalidad de reemplazo - régimen laboral regulado Por el Decreto Legislativo N° 276;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, del 23 de Agosto del 2016;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0223-2016-UNAM

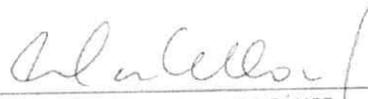
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación en la Plaza de Especialista Administrativo II de la Oficina de Secretaría General a la ABOG. JACKELINE MARIA MEDINA LÓPEZ, en condición de personal administrativo contratado por la modalidad de reemplazo - régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con efectividad del 01 de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

